



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **FARID CAMILO CASTAÑO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.580.072 de San José del Guaviare, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE, identificado con NIT 800191431-1, como consta en el Acta de Posesión número uno (01) del 27 de diciembre de 2023 expedido por la Notaría Única del Círculo de Guaviare y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la presente Acta Específica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: *"1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)"*.

Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

MUNICIPIO DE CALAMAR

Que, El **Municipio de Calamar**, es un territorio amazónico que hace parte del departamento del Guaviare con 1.355.986 ha, dentro de las cuales, cuenta con área sustraída de reserva forestal con 36.025 ha, área de resguardos indígenas con 150.554 ha, áreas protegidas con 418.615 ha, reservar forestal con 753.123 ha. Lo que muestra un gran potencial de áreas de bosque. De allí que revistan especial importancia en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Qué, la condición amazónica del municipio es su principal y más definitoria característica. Si bien la expansión colonizadora, los cultivos ilícitos, el conflicto armado y otras dinámicas han deforestado los bosques y afectado sus ecosistemas, el territorio sigue siendo amazónico y por ello hay innumerables diagnósticos de su situación, así como reiteradas propuestas de recuperarlo a plenitud.

Qué, la vocación productiva del municipio de Calamar como territorio amazónico de suelos de vocación forestal es el tema agroforestal (bosques y agrícola); sin embargo, el modelo de intervención ha propiciado el establecimiento de praderas y la ganadería extensiva. Qué, el municipio propone vincularse con la oferta institucional del Gobierno Nacional en el campo productivo sostenible, con el apoyo de la comunidad internacional, que propende por una Amazonia poblada bajo el criterio de crecimiento verde, utilización más eficiente de las áreas ya intervenidas y el desestimulo a la apertura de nuevas áreas deforestadas, acompañado de medidas de compensación para la conservación y la recuperación de bosques y ecosistemas amazónicos vulnerables. Es del interés local, también apoyar a las autoridades nacionales para obtener la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad del suelo y el impulso al crecimiento verde, bajo la configuración del perfil productivo que oriente la intervención, con el menor daño posible.

Qué, por consiguiente, las instituciones territoriales se enfocan en lograr un desarrollo sostenible de la región, como lo es el caso de Calamar Guaviare con su ejecución del plan de desarrollo 2020 – 2023 “Juntos por Calamar”, que sigue vigente hasta el mes de mayo del 2024 y que promueve la gestión con experiencia, incrementar el nivel de productividad del sector agropecuario, bajo un esquema integral de sostenibilidad, garantizando la atención a los pequeños, medianos productores y a las familias campesinas en procesos de extensión agropecuaria, en la concertación, formulación e implementación de proyectos productivos agropecuarios, de forma sostenible, y como alternativa a la sustitución de los cultivos ilícitos acompañados de planificación predial sostenible y firma de acuerdos de conservación.

Qué, por su parte, la nueva administración articulará esas acciones con el nuevo plan que rige desde el mes de junio de 2024 a fin de alcanzar las metas con programas y estrategias tales como:

Línea Estratégica- Transformación Del Campo Y Desarrollo Económico Para La Paz: Como parte del sector juntos por el campo para la construcción de paz cuyo objetivo principal es reconocer y potencializar el sector agropecuario, como pilar de paz y reconciliación desde un enfoque de equilibrio y sostenibilidad entre todos los actores nativos, sin perjuicio alguno y con recuperación



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

de los recursos naturales, aprovechando al máximo los frutos que el mismo bosque brinda para fomentar diversidad alimentaria en las diferentes culturas de nuestra región.

Programas: Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural y Ciencia, Tecnología E Innovación Agropecuaria.

Línea Estratégica- Medio Ambiente Sano Y Atención De Desastres Para La Sostenibilidad De Los Territorios: Sector- Medio ambiente sano, equilibrado y conservado con sostenibilidad cuyo objeto principal es "Garantizar la articulación con las entidades competentes y la comunidad, permitiendo analizar y entender los territorios a cargo y así mismo propender su cuidado y uso desde un enfoque sostenible y natural". Programa-Conservación De La Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se materializa en cinco (05) ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres (03) pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país,



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

umentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión pública, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene como meta la reducción del 20% de las cifras de deforestación en el país con relación al año 2021, el plan de contención a la deforestación es el marco de gestión institucional con el cual el Gobierno Nacional establece las pautas y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento a lo previsto en el PND. Éste plan de contención tiene como objetivo "Transformar núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, el desarrollo de proyectos productivos y de los negocios verdes; y, será implementado en los principales núcleos activos de deforestación con énfasis en la Amazonia y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Este plan define cinco (05) componentes que dinamizarán los procesos de transformación social, económica y ambiental: i) acuerdos sociales para la conservación, ii) agenda ambiental para la paz, iii) fortalecimiento de instituciones locales, iv) investigación criminal y v) fuerza pública.

El Municipio de Calamar (Guaviare), fue creado mediante Ordenanza 01 de agosto 7 de 1992, expedida por la Asamblea Departamental del Guaviare y de conformidad Constitución Política artículos 311° "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". y al artículo 315 Numera 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Inicia sus actividades administrativas el 01 de enero de 1993.

La Constitución política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley; carga que es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como es la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política en el capítulo 2 del título XII consagró los planes de desarrollo y de manera particular, en su artículo 339, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas; seguidamente, en el inciso segundo, previene sobre la existencia de planes de desarrollo de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. A partir de la norma en referencia, el plan de desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno.

El municipio de Calamar Guaviare; en cumplimiento de funciones, responsabilidades y lo establecido en La Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de Planeación) adopto el plan de desarrollo "TRANSFORMEMOS CALAMAR" mediante acuerdo municipal No. 008 del 28 de mayo de 2024 y contempla en el artículo 9. Parte III. Estratégica: TRANSFORMACION 11. Transformemos Calamar en Transporte, programa 11.2. infraestructura y servicio de transporte aéreo, proveer la infraestructura para la prestación de los servicios de transporte aéreos en el marco de los instrumentos de planeación territorial para el mejoramiento del aeródromo. Asimismo, desarrollo un eje transversal de transformación cultural y ecoturística para la paz, cuyo objetivo es fortalecer el turismo (corredores ecoturísticos, culturales y paisajísticos) del municipio con enfoque ambiental y comunitario, como estrategia de reducción de la deforestación y expansión de la frontera agrícola con el fin de potencializar el turismo a través de la adecuación y habilitación del aeródromo de calamar Guaviare

La comunidad Calamareense tienen una idea de progreso y bienestar a la cual aspiran. Es una característica de la condición humana construir el presente, evaluar el pasado y prever el futuro. En todas las decisiones de política esta idea de desarrollo está presente, aunque en muchas ocasiones no se la explicita claramente. Cuando el Estado y la sociedad orientan este proceso hacia determinados objetivos, con el fin de avanzar hacia una visión de sociedad compartida como la deseable, estamos frente a procesos de planeación para el desarrollo. Si bien, no existe un consenso acerca de lo que se entiende por "desarrollo", y cada sociedad adopta una versión o un paradigma particular, sí es necesario reconocer que la discusión en torno a este tema ha ido confluyendo entorno a una comprensión del desarrollo como un proceso integral y sustentable de cambio y transformación de una sociedad, de la base ambiental que la soporta y de su organización económica y social. Una vez precisada la necesidad el municipio requiere contar con personal idóneo e instancias necesarias que coadyuve a realizar el proceso de adecuación, mantenimiento y habilitación del aeródromo de Calamar Guaviare.

Es claro precisar que para el fortalecimiento y seguimiento de los programas y cumplimiento de metas sectoriales, el municipio en la presente vigencia no cuenta con el personal idóneo y suficiente para planificar su territorio en los próximos cuatro años, por lo tanto, se hace necesario contratar con personal que apoye la coordinación, elaboración de informes y realice un





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

seguimiento constante para asegurar la correcta ejecución de la presente Acta Específica, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Calamar Guaviare.

Con la celebración de la presenta Acta Especifica se tiene como personas potenciales a beneficiar 10.723 habitantes del sector urbano y rural del Municipio de Calamar Guaviare. Fuente proyección DANE 2021. Los cuales están distribuidos de la siguiente manera; 4.986 casco urbano, 5.737 centros poblados y rural disperso.

De esta forma se suple la necesidad de contar con el mejoramiento del aeródromo de Calamar Guaviare, plasmado en el programa 11.2. infraestructura y servicio de transporte aéreo, proveerla infraestructura para la prestación de los servicios de transporte aéreos en el marco de los instrumentos de planeación territorial y en el eje transversal de transformación cultural y ecoturística como meta en el plan de desarrollo "TRANSFORMEMOS CALAMAR" permitiendo dar cumplimiento a la planificación estrategia del Municipio.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Específica, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el fortalecimiento del sistema de transporte aéreo mediante el mejoramiento del aeródromo del municipio de Calamar Guaviare con el fin de potencializar el municipio como destino turístico de naturaleza.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto de la presente Acta Específica, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

- 1) Fortalecer el modo transporte aéreo del municipio de Calamar a través del mantenimiento de la infraestructura del aeródromo con el propósito de facilitar y promover el Turismo de Naturaleza.
- 2) Fortalecer el transporte aéreo a través del mantenimiento de la infraestructura del aeródromo del municipio de Calamar Guaviare.
- 3) Reducir los riesgos de accidentes aéreos a causa de la deficiente infraestructura aeroportuaria del municipio mejorando las condiciones de seguridad y de aeronavegación del aeródromo de Calamar Guaviare.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

1. Desembolsar los recursos de acuerdo con las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sobre el valor del Acta Específica modalidad Subacuerdo.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, al cronograma de actividades y al plan de adquisiciones, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 2 – Panificación y Desarrollo Sectorial Sostenible
3. Conformar el comité técnico de seguimiento a través del Líder del Pilar 2 – Panificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
4. Participar en el comité de seguimiento de la presente Acta Específica modalidad Subacuerdo.

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Desarrollar las actividades de acuerdo con el Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD) conforme a las categorías de gasto y procedimientos de licitación allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Destinar los recursos transferidos bajo esta Acta Específica modalidad Subacuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Plan de Adquisiciones aprobado correspondiente.
3. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos y realizar el trámite ante la entidad bancaria de la exención de impuestos de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo Separado.
4. Crear un centro de costos independiente dentro de la contabilidad del municipio de Calamar Guaviare para el manejo de los recursos relacionados en el Acta Específica modalidad Subacuerdo.
5. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II” y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del Acta Específica modalidad Subacuerdo.
6. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo del programa garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
7. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
8. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el Acta específica modalidad Subacuerdo y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.
9. Si se establece contrapartida, el municipio de Calamar Guaviare debe aportar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sobre el valor del Acta Específica modalidad Subacuerdo.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente (como mínimo coordinador y contador) que atienda el cumplimiento de los compromisos del Acta Específica modalidad Subacuerdo.
11. Permitir que **PATRIMONIO NATURAL**, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 2 – Panificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
12. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL**, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 2 – Panificación y Desarrollo Sectorial Sostenible
13. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad Vigentes y aceptadas para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con esta Acta Específica modalidad Subacuerdo.
14. Preparar y presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en la presente Acta Específica modalidad Subacuerdo en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL**, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 2 – Panificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.
15. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de “REM Colombia Visión Amazonía II” para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
16. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la presente Acta Específica modalidad Subacuerdo.
17. Garantizar la calidad técnica de los productos.
18. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
19. Conocer las obligaciones del Acuerdo Separado.
20. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
21. Conocer lo establecido en el Plan de Inversión Global (PIG) y en el PID.
22. Mantener las garantías vigentes.
23. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa REM Colombia Visión Amazonía II y, por lo menos por cinco años, una vez finalizado el Programa.
24. Notificar a **PATRIMONIO NATURAL** y al Supervisor del Acta Específica modalidad Subacuerdo el cambio del representante legal de la EI, el Coordinador y el contador del Acta Específica modalidad Subacuerdo o datos de contacto del municipio de Calamar Guaviare, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.
25. El municipio de Calamar Guaviare se compromete a responder con la entrega de informes técnicos y financieros con los respectivos soportes, hasta la liquidación del Acta Específica modalidad Subacuerdo.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Acta Específica, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

REM Colombia Visión Amazonía II y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Fortalecer el modo transporte aéreo del Municipio de Calamar a través del mantenimiento de la infraestructura del aeródromo con el propósito de facilitar y promover el Turismo de Naturaleza

ACTIVIDADES:

- 1) Perfeccionamiento del acta específica

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Fortalecer el transporte aéreo a través del mantenimiento de la infraestructura del aeródromo del municipio de Calamar Guaviare

Actividades:

- 2) Desarrollar los procesos y acciones necesarias para adelantar el adecuado mantenimiento de la pista y zonas aledañas dentro del aeródromo del municipio de Calamar Guaviare para garantizar el correcto aterrizaje de las aeronaves.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Reducir los riesgos de accidentes aéreos a causa de la deficiente infraestructura aeroportuaria del municipio mejorando las condiciones de seguridad y de aeronavegación del aeródromo de Calamar Guaviare.

Actividades:

- 3) Implementar una estrategia que impida el ingreso de animales y personas no autorizadas a la pista, mediante el establecimiento de tensionante (cerca) en toda el área del aeródromo.

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Fortalecer el modo transporte aéreo del Municipio de Calamar a través del mantenimiento de la infraestructura del aeródromo con el propósito de facilitar y promover el Turismo de Naturaleza

Actividad 1. Perfeccionamiento del acta específica.



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

Producto 1. Perfeccionamiento del Acta Especifica, Entregar Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fortalecer el transporte aéreo a través del mantenimiento de la infraestructura del aeródromo del municipio de Calamar Guaviare

Actividad 2: Desarrollar los procesos y acciones necesarias para adelantar el adecuado mantenimiento de la pista y zonas aledañas dentro del aeródromo del municipio de Calamar Guaviare para garantizar el correcto aterrizaje de las aeronaves.

Producto 2. contratar un equipo profesional para los siguientes cargos: Un (1) coordinador profesional y un (1) profesional del área contable.

Producto 3. Contratar un interventor como apoyo a la supervisión en las obras del aeródromo del municipio de calamar Guaviare.

Producto 4. Un informe de avance de la ejecución de actividades, con soportes, registro fotográfico que refleje el cumplimiento de actividades del acta especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.

Producto 5 Un informe final de la ejecución de actividades, con soportes, registro fotográfico que refleje el cumplimiento de actividades del acta especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Reducir los riesgos de accidentes aéreos a causa de la deficiente infraestructura aeroportuaria del municipio mejorando las condiciones de seguridad y de aeronavegación del aeródromo de Calamar Guaviare.

Actividad 3: Implementar una estrategia que impida el ingreso de animales y personas no autorizadas a la pista, mediante el establecimiento de tensionante (cerca) en toda el área del aeródromo.

Producto 6. Un informe del cerramiento poniendo una cerca perimetral para impedir el acceso de animales, vehículos y personas no autorizadas al aeródromo del municipio de Calamar Guaviare.

Producto 7: Un informe final de la ejecución de actividades, con soportes , registro fotográfico que refleje el cumplimiento de actividades del acta especifica avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

SIXTA. VALOR DEL ACTA ESPECÍFICA: El valor total del Acta Específica asciende a la suma **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$327.582.000) M/CTE** discriminados así:

- **PATRIMONIO NATURAL** (EL Programa REM Colombia II) aportará al Acta específica modalidad de Subacuerdo la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$325.582.000) M/CTE** provenientes del PID I, actividad 2.2.2.2, Fortalecimiento de una cadena de valor asociada a turismo de naturaleza en Entidades Territoriales, que serán ejecutados por **el municipio de Calamar Guaviare**, en su totalidad.
- **EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE** aportará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE** (en dinero) en recursos como contrapartida.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Los informes financieros reportados por el municipio de Calamar Guaviare y aprobados por **PATRIMONIO NATURAL** deben corresponder al mes inmediatamente anterior, a la fecha de firma del otro sí.
- No tener observaciones pendientes de los informes financieros.
- No tener subsanaciones pendientes de los comités realizados.
- Tener en el último informe por lo menos el 70% de ejecución de los recursos transferidos.
- Si tienen contrapartida haber ejecutado por lo menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Asimismo, deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución de la presente Acta Específica; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

práctica sancionable el hecho de que **EL MUNICIPIO** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieron conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Acta Específica, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KFW**, para remediar tal situación.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos que ejecutará **EL MUNICIPIO** serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos, mediante pagos anticipados por etapas, teniendo en cuenta los productos entregados para el desembolso de cada una, de la siguiente forma:

LINEA PID	Productos	MONTO (\$)	%
2.2.2.2	<p align="center">PRIMER DESEMBOLSO</p> <p>PRODUCTO 1 Perfeccionamiento del Acta Especifica, Entregar Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.</p>	\$ 51.637.500	15.86%
	<p align="center">SEGUNDO DESEMBOLSO</p> <p>PRODUCTO 2 contratar un equipo profesional para los siguientes cargos: Un (1) coordinador profesional y un (1) profesional del área contable por cinco (05) meses.</p> <p>PRODUCTO 3 contratar un interventor como apoyo a la supervisión en las obras del aeródromo del municipio de calamar Guaviare por cuatro (04) meses</p> <p>PRODUCTO 4. Un informe de avance de la ejecución de actividades, con soportes, registro fotográfico que refleje el cumplimiento de actividades del acta</p>	\$ 186.663.000	57.33%



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

LINEA PID	Productos	MONTO (\$)	%
	especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta. PRODUCTO 6. Un informe del cerramiento poniendo una cerca perimetral para impedir el acceso de animales, vehículos y personas no autorizadas al aeródromo del municipio de Calamar Guaviare.		
	<p style="text-align: center;">TERCER DESEMBOLSO</p> PRODUCTO 5 Un informe final de la ejecución de actividades, con soportes, registro fotográfico que refleje el cumplimiento de actividades del acta especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta. PRODUCTO 6. Un informe del cerramiento poniendo una cerca perimetral para impedir el acceso de animales, vehículos y personas no autorizadas al aeródromo del municipio de Calamar Guaviare. PRODUCTO 7 Un informe final de la ejecución de actividades, con soportes, registro fotográfico que refleje el cumplimiento de actividades del acta especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.	\$ 87.281.500	26.81 %
TOTAL		\$325.582.000	100%

PARÁGRAFO 1: A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo, los informes financieros deben estar al día y sin observaciones; Si para el último desembolso se determina con base en el informe financiero remitido por la entidad, que no comprometieron el 100% del recurso pactado, se puede proceder con el trámite, una vez la entidad remita la solicitud correspondiente, disminuyendo el valor del último desembolso, en todo



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

caso, la totalidad de los desembolsos nunca debe superar el monto apropiado. . Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, PATRIMONIO NATURAL realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando KFW haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a PATRIMONIO NATURAL.

PARÁGRAFO 2: Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.

PARÁGRAFO 3: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 4: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS,** y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia de la presente Acta Específica y, por lo menos hasta que se cumpla:

- a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y
- b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **EL MUNICIPIO** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

PARÁGRAFO 5: En **EL MUNICIPIO** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 6: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 7: Para proceder al desembolso **EL MUNICIPIO** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura o solicitud de desembolso debidamente diligenciada.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Líder de Pilar en el que conste que el personal contratado cumplió con sus funciones, para lo cual contará con el apoyo del Punto Focal del Pilar.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.

- Todos los demás documentos requeridos por PATRIMONIO NATURAL en el momento de presentación de las cuentas.

OCTAVA. ARCHIVO: La solicitud del último desembolso, quedará sujeto a la verificación del archivo de la documentación soporte por parte del SUPERVISOR y/o comité de seguimiento.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: será de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte de PATRIMONIO NATURAL de las garantías exigidas a EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acta Específica y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

DÉCIMA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a PATRIMONIO NATURAL, al líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, PATRIMONIO NATURAL podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe Financiero	Mensual	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Técnico Inicial	Inicial	A más tardar el 8 día hábil de iniciar actividades.
Informe Final Técnico	Final	Una vez se finalice el acta específica y dentro del plazo estipulado para la liquidación de la misma

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **EL MUNICIPIO**. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde.

EL MUNICIPIO debe generar un drive con los productos, informes financieros e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 2 y el Punto Focal del Pilar 2.

Los documentos soporte serán:

- 1) Los informes mensuales técnicos deberán ser firmados por el representante legal (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del Acta Específica modalidad Subacuerdo.
- 2) Los informes financieros deberán ser firmados por el contador (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico del Acta Específica modalidad Subacuerdo
- 3) Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo con lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
- 4) Los informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos.
- 5) Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley.
- 6) Copia de los Comprobante de Causación y Comprobantes de Egreso con sus respectivos soportes.
- 7) Soportes de pagos.
- 8) Contratos con soportes precontractuales
- 9) Balance de prueba, auxiliar de cuentas por cobrar y cuentas por pagar del centro de costos.
- 10) Conciliación bancaria, extracto y auxiliar de banco.
- 11) Registro fotográfico y planillas de asistencia de las reuniones y talleres.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los diferentes productos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al acta específica **EL MUNICIPIO**, se compromete a constituir a su propia costa dentro



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta específica a favor de entidad particular, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- a) **Anticipo**, este amparo cubre al asegurado por los perjuicios derivados por el no reintegro a éste, por parte del tomador/garantizado, del dinero entregado a título de pago anticipado, no ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al cuarenta (40%) del valor a ejecutar dentro del Acta Específica modalidad Subacuerdo por la Entidad Implementadora y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades en él contempladas.
- b) **De cumplimiento**, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del acta específica, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades contempladas, y seis (6) meses más.
- c) **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del acta específica, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades en él contempladas y tres (3) años más.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Acta Específica, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los párrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL ACTA ESPECÍFICA: La supervisión y control de la ejecución del Acta Específica estará a cargo del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para la presente Acta Específica.

Serán funciones del Supervisor: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Acta Específica, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con el objeto del Acta Específica. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Acta Específica. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Acta Específica, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**. **8)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Acta Específica para cada desembolso.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Acta Específica, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonía II y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Acta Específica.

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL** y delegados (s) de la alcaldía de El Retorno Guaviare por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyas responsabilidades son: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que sea necesario.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Acta Específica para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible del “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”.

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de esta Acta Específica.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en esta Acta Específica, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Acta Específica asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Acta Específica.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Esta Acta Específica se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente Acta Específica se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, y **d)** Por agotamiento de su objeto. **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes de la presente Acta Específica. **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

a ninguna de las Partes. **g)** El Acuerdo se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula de fraude y corrupción.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Acta Específica, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **EL MUNICIPIO** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de esta Acta Específica en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Acta Específica, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b) En general por incumplimiento no justificado por parte de **EL MUNICIPIO**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos de la presente Acta Específica corresponde a **EL MUNICIPIO**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes de la presente Acta Específica, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada de la presente Acta Específica, si el incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** persiste. **EL MUNICIPIO** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en la presente Acta Específica que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA QUINTA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Acta Específica.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Acta Específica cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Acta Específica.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá suspender de forma unilateral el Acta Específica, cuando **EL MUNICIPIO** incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA NOVENA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en la presente Acta Específica y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

TRIGÉSIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **EL MUNICIPIO**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución de la presente Acta Específica, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Acta Específica evaluarán la pertinencia de terminar el Acta Específica. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Acta Específica.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: **EL MUNICIPIO** debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos y deberán reportarlo en el informe financiero que se remite de



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

manera mensual a Patrimonio Natural. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **EL MUNICIPIO** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La presente Acta Específica se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **EL MUNICIPIO**, desde la supervisión del Acta Específica y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de esta Acta Específica, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO:

Nombre: FARID CAMILO CASTAÑO GARCIA

Cargo: Alcalde de Calamar Guaviare

Teléfono: 3138535686

Correo electrónico: Despacho@calamar-guaviare.gov.co

Dirección: Carrera 7 # 8-09 Barrio Octavio Vargas Cuellar.

Municipio y departamento: Calamar, Guaviare

PATRIMONIO NATURAL:

- Líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Ricardo Lara Melo: rlaram@minambiente.gov.co
- Asesora Jurídica Programa REM II Colombia Visión Amazonía Laura Marcela Uribe Estrada: lmuribe@minambiente.gov.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa
oborrero@patrimonionatural.org.co



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA MODALIDAD SUBACUERDO V.A. II No. 003 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.

- Profesional Jurídica FPN: Juan David Cárdenas Parra
icardenas@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Acta Específica se perfecciona con la firma de las partes, iniciando su ejecución con la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

FARID CAMILO CASTAÑO GARCIA
Alcalde

ELABORÓ: Juan David Cárdenas Parra. Profesional Jurídica.

REVISÓ: Diana Carolina Camargo Valencia Profesional Jurídica Especializada Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment

